



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

RESOLUCIÓN No. 110-2-3-085-2025
(octubre-27-2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-008-2025

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, en especial de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Guacarí- Valle del Cauca, está interesado en contratar **“MANTENIMIENTO DE SUMIDEROS DE CAPTACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCION Y REPOSICION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE GUACARI”**.

La contratación que se lleve a cabo cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

No. CDP	FECHA	C COSTOS	NOMBRE APROPIACIÓN	C RES	VALOR (\$)
921	03/10/2025	Secretaria de infraestructura	Servicios de apoyo financiero a los planes, programas y proyectos de Agua potable y Saneamiento Básico.	2305	\$94.717.660
920	03/10/2025	Secretaria de infraestructura	Servicios de apoyo financiero a los planes, programas y proyectos de Agua potable y Saneamiento Básico.	2231	\$70.164.706
588	07/07/2025	Secretaria de infraestructura	Servicios de apoyo financiero a los planes, programas y proyectos de Agua potable y Saneamiento Básico.	2231	\$28.816.890

Que el día 17 de octubre de 2025, la entidad publicó en la plataforma transaccional SECOP II de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones.

Que teniendo en cuenta que el presupuesto asignado al presente proceso de selección corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$193.699.256) M/CTE amparados** con los certificados de Disponibilidad presupuestal No. 920,921 y 588 expedido por el Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas

Que, de conformidad con lo establecido, el día 24 de octubre de 2024 finalizo el termino para recibir observaciones a los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, termino durante el cual fueron recibidas observaciones y las mismas fueron resueltas y publicadas en la plataforma Secop II

Que el pliego de condiciones será publicado y podrá consultarse en la plataforma transaccional SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, también se podrá consultar y retirar sus copias en la ALCALDIA DE GUACARI , ubicada en la calle 4 No. 8-16.

Que cualquier modificación que se presente mediante adenda, se ha de entender a nivel del pliego de condiciones y del presente acto administrativo.

Datos del proceso

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	El contrato tendrá un plazo hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato.
--	--



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

RESOLUCIÓN No. 110-2-3-085-2025
(octubre-27-2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-008-2025

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	El contrato se llevará a cabo en el Municipio de Guacarí - Valle.
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial se ha fijado hasta la suma CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$193.699.256) M/CTE (impuestos incluidos).
FORMA DE PAGO	El Municipio de Guacarí cancelará el valor total del contrato de obra pública resultante, bajo la modalidad de precios unitarios fijos de cantidad de obra ejecutada, mediante actas parciales de acuerdo al avance de las actividades de mantenimiento realizadas, según las especificaciones técnicas exigidas. Estos pagos se harán previa presentación del informe de avance de actividades de ejecución de obra, la correspondiente certificación de recibo a satisfacción por parte del Interventor del contrato, la respectiva radicación de la factura aprobada por el interventor y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Que la ALCALDIA DE GUACARI, convoca a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que si lo consideran procedente formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional y la transparencia del proceso, de conformidad a la Ley 850 de 2003, por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

Que el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-008-2025 cuyo objeto corresponde a contratar **"MANTENIMIENTO DE SUMIDEROS DE CAPTACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCION Y REPOSICION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE GUACARI"**.

Para esta modalidad de selección el procedimiento se encuentra establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función pública, lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 literal a, en concordancia con lo estipulado en la Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

RESOLUCIÓN No. 110-2-3-085-2025
(octubre-27-2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-008-2025

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, por encontrarse dentro del rango de la menor cuantía o sea entre los 28 y los 280 salarios mínimos mensuales legales vigentes y por tratarse de una obra pública, es preciso adoptar la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA.

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros.

Al respecto dispone el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(...)

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;”.

Que, en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

RESOLUCIÓN No. 110-2-3-085-2025
(octubre-27-2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-008-2025

RESUELVE

PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-008-2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR “MANTENIMIENTO DE SUMIDEROS DE CAPTACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCION Y REPOSICION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE GUACARI”

SEGUNDO: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección abreviada en la plataforma transaccional SECOP II de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015. Invítase a las veedurías ciudadanas a participar en la revisión del proceso.

TERCERO: Definir como presupuesto oficial del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°SAMC-008-2025, el valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$193.699.256) M/CTE.**

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política y artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías ciudadanas para ejercer la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección.

QUINTO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Guacarí, a los veinte siete días (27) día del mes de octubre de 2025

Original Firmado

LEONOR ABADIA BENITEZ
Alcaldesa Municipal

Revisó/Aprobó: Julián David Grajales Toro- jefe Oficina Jurídica.
Proyectó: Nicolas Ortega – abogado contratista